**JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 4203000-652-2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**

| **1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO** | |
|---|---|
| **1.1 NÚMERO DE CONTRATO:** | 4203000-652-2022 |
| **1.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **1.4 CONTRATISTA:** | JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA |
| **1.5 NIT. o C.C.:** | 1.049.602.118 |
| **1.6 OBJETO CONTRACTUAL:** | Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Jurídica en las actividades relacionadas con la elaboración y revisión en los asuntos de materia administrativa y cobro persuasivo y requerimientos judiciales para fortalecer la gestión jurídica de la Entidad. |
| **1.7 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 25 DE ENERO DE 2022 |
| **1.8 VALOR INICIAL EN PESOS:** | TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 39,651,585) |
| **1.9. PLAZO INICIAL:** | Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |
| **1.10. FECHA DE INICIO:** | 1 DE FEBRERO DE 2022 |
| **1.11. FECHA DE TERMINACIÓN:** | 30 DE JUNIO DE 2022 |
| **1.12. NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | PAULO ERNESTO REALPE MEJÍA |
| **1.13. CARGO DEL SUPERVISOR:** | Jefe Oficina Asesora de Jurídica |
| **2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)** | |
| N/A | |

## 3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

### 3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 4203000-652-2022.

### 3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 –

2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, es una herramienta de gestión que busca una redistribución más efectiva de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva normalidad".

Con el propósito de atender los compromisos y desafíos contemplados en el PDD, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., formuló y tiene a su cargo la ejecución, entre otros del proyecto de Inversión 7873 "Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Secretaría General", con el que se pretende fortalecer la capacidad operativa y las estrategias de planeación, seguimiento y control que le permitan atender la demanda de los procesos misionales y estratégicos de la entidad, así como Incrementar la capacidad institucional para atender con eficiencia los retos de su misionalidad en el Distrito, esto atendiendo estructuralmente a las siguientes apuestas del Plan Distrital de Desarrollo:

| | |
|---|---|
| Propósito Plan Distrital | Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. |
| Programa Estratégico | Gestión pública efectiva, abierta y transparente |
| Programa General Plan Distrital de Desarrollo | Gestión Pública Efectiva |
| Logro de ciudad | Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local. |
| Metas de Sector | Diseñar e implementar una estrategia para fortalecer la gestión, la innovación y la creatividad en la administración distrital, generando valor público al servicio de la ciudadanía<br><br>Dotar e intervenir la infraestructura de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. |

En el marco de dichas apuestas del PDD, el proyecto de inversión 7873 tiene como una de sus metas *"lograr el 100% de la eficiencia operacional para soportar la actividad misional de la entidad",* teniendo en cuenta que el incremento en la intervención y gestión de cambio por parte de las diferentes dependencias de tipo misional, requiere agilizar y/o mejorar los procesos y procedimientos de apoyo; gestionar oportunamente los requerimientos de adquisición de bienes y servicios; disponer en todas las sedes los servicios necesarios para su operación; y apoyar oportunamente el análisis, trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, económico y administrativo de la entidad.

Para efectos de apoyar el cumplimiento de la meta antes planteada se estructuró la actividad relacionada con *"fortalecer la gestión corporativa, jurídica y la estrategia de comunicación conforme con las necesidades de la operación misional de la Entidad"*, para lo cual la Secretaría General a través de la Subsecretaría Corporativa se propone generar lineamientos técnicos que propendan por la optimización de los recursos, la agilidad y fortalecimiento de los procesos y promover la comunicación interna y externa de la entidad para responder a los requerimientos de la misionalidad.

En ese sentido, el proyecto de inversión busca lograr el 100% de la eficiencia operacional para soportar la actividad misional de la entidad teniendo en cuenta que el incremento en la intervención y gestión de cambio por parte de las diferentes dependencias de tipo misional, requiere agilizar y/o mejorar los procesos y procedimientos de apoyo; gestionar oportunamente los requerimientos de

adquisición de bienes y servicios; disponer en todas las sedes los servicios necesarios para su operación; y apoyar oportunamente el análisis, trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico.

Ahora bien, el artículo 16 del Decreto 140 de 2021, establece las funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General, de la siguiente manera:

> *"Corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes funciones:*
>
> *1. Asesorar al despacho de la Secretaría y a las demás dependencias de la entidad, en el análisis, trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico que surjan en desarrollo de sus funciones, de manera eficiente, oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente.*
>
> *2. Elaborar y/o revisar la legalidad de los proyectos de actos administrativos y los documentos administrativos de contenido o efecto legal que se deban suscribir por la entidad en desarrollo de sus funciones, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes. Se exceptúan de esta revisión los actos administrativos y documentos administrativos generados en los procesos de contratación y actos administrativos relacionados con novedades de personal y situaciones administrativas de servidores y exservidores de la entidad.*
>
> *3. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos que vinculen a la entidad, así como intervenir y realizar aquellas diligencias para las cuales sea expresamente delegada y bajo las directrices que en materia de defensa judicial establezca la entidad.*
>
> *4. Proyectar los actos administrativos correspondientes a la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.*
>
> *5. Liderar el proceso y la administración del cobro persuasivo de las obligaciones exigibles pendientes de pago a favor de la Secretaría en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos.*
>
> *6. Liderar el proceso de sustanciación de las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra los actos administrativos, decisiones u otros pronunciamientos emitidos por la entidad, de forma independiente o conjuntamente con el/la Alcalde/sa Mayor, y que sean competencia del despacho, de acuerdo con la normatividad vigente.*
>
> *7. Proferir los conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica o del ámbito de competencia de la Secretaría, le sean solicitadas a la entidad, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias de la Secretaría.*
>
> *8. Proyectar los análisis jurídicos y las respuestas sobre los anteproyectos, proyectos de acuerdo y de ley que le soliciten a la entidad, así como los pronunciamientos de viabilidad u objeción de los proyectos de acuerdo previo a la respectiva sanción por parte del/a Alcalde/sa Mayor.*
>
> *9. Realizar seguimiento a los asuntos relativos al Concejo de Bogotá, D.C., y al Congreso de la República, relacionados con las proposiciones, requerimientos y citaciones que son competencia del Sector Gestión Pública.*
>
> *10. Las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*".

Conforme a lo anterior, la presente adición y prórroga resulta necesaria para apoyar a la Oficina Asesora de Jurídica en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en la de proferir los conceptos y atender todo tipo de consultas en materia de derecho administrativo, así como realizar la revisión jurídica de los diferentes actos y documentos que se producen en las diferentes

dependencias de la Secretaría. Así mismo, en impulsar los procesos de cobro persuasivo de obligaciones exigibles pendientes de pago, esto, teniendo en cuenta que en razón al volumen de trabajo, la Oficina no cuenta con el personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades mencionadas.

En razón a lo expuesto, para apoyar el cumplimiento del proyecto de inversión y las funciones de la Oficina, se considera viable y conveniente adelantar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4203000-652-2022, toda vez que el contratista ha venido desarrollando su apoyo profesional en todas las actividades contenidas en el contrato, cumpliendo a satisfacción con las tareas encomendadas de acuerdo a las obligaciones específicas y el objeto contractual, así como las asignadas por la supervisión del contrato, lo cual se resume en el informe parcial de supervisión adjunto y de los informes de ejecución contractual, los cuales reposan en el SECOP 2.

**3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

De acuerdo con el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "(…) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", por lo cual, esta norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad citada y por lo expuesto en el anterior numeral, se pretende realizar **adición y prórroga No. 1** al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4203000-652-2022, por el término de **dos (2) meses**, esto es, a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022 y por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($15.860.634).**

Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 884 de 9 de mayo de 2022 expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cabe precisar, que el 31 de agosto no se tiene en cuenta para términos presupuestales, ni contables de conformidad con la forma de pago estipulada en la contratación, en relación con el pago de honorarios mes vencido y con lo señalado por el Director jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda en el radicado 2021EE13411701 del 03 de agosto de 2021 en donde establece que *"(…) De los diferentes pronunciamientos se desprende que para los efectos de establecer una remuneración ya sea contable, administrativa, fiscal, comercial y laboralmente, se han de tomar meses de treinta (30) días, con el propósito de tener certeza sobre el nacimiento o extinción de obligaciones o derechos. (…) para la liquidación de honorarios se tendrá en cuenta que el mes tiene 30 días."*

**3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR:**

Modificar el Contrato de Prestación de Servicios N°4203000-652-2022, realizando **adición y prórroga No. 1**, de la siguiente manera:

El **valor total del contrato** quedará así:

***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN***

***Valor:*** *El valor total del contrato es por la suma de* ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($55.512.219 M/cte.)***

El **plazo de ejecución** quedará así:

***5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

***Plazo:*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***siete (7) meses*** *contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.*

**3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Que revisada la situación financiera del mismo se informa que para la fecha de corte de conformidad con la forma de pago prevista en el Clausulado Contractual la ejecución presupuestal de este contrato es la siguiente:

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS **($ 39.651.585)** |
| **VALOR PAGADO (POR CONCEPTO HONORARIOS DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2022)** | VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS **($23.790.951)**. |
| **VALOR PENDIENTE POR PAGAR (POR CONCEPTO HONORARIOS DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022)** | SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS **($7.930.317)**. |
| **VALOR EJECUTADO** | TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **($31.721.268)**. |
| **VALOR ADICIÓN** | QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS **($15.860.634)**. |
| **VALOR TOTAL CON ADICIÓN** | CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS **($55.512.219)**. |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) meses** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |
| **PLAZO DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA)** | El plazo de ejecución del contrato será de **siete (7) meses** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL. La |

| | |
|---|---|
| | vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. |
| **FECHA DE INICIO** | 1 DE FEBRERO DE 2022 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 30 DE JUNIO DE 2022 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN CON LA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA)** | 31 DE AGOSTO DE 2022 |

Las demás disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuaran vigentes.

Atentamente,

**PAULO ERNESTO REALPE MEJÍA**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4203000-652-2022

Proyectó: Lorena Romero – Contratista OAJ.